

Para más información dirigirse a:

Servicio de Alertas en Salud Pública

Dirección General de Salud Pública

Consejería de Sanidad

C/ López de Hoyos 35 1 Pl. 28002 Madrid

Telf. 91 370 08 01/03

Correo electrónico: s.alertas@salud.madrid.org

Web: [Servicio de Alertas en Salud Pública](#)

Recuerde que durante el horario laboral

(lunes a viernes de 8 a 15 horas)

la comunicación de cualquier alerta de salud pública se hará, tal y como está establecido, al

Área de Vigilancia y Control de Enfermedades Transmisibles.

Teléfono: 91 370 08 88

Correo electrónico: epidemiologia.vigilancia@salud.madrid.org

La obligatoriedad de la comunicación de sospecha en salud pública está basada en la normativa sobre vigilancia epidemiológica de la Comunidad de Madrid (Decreto 184/1996 y Orden 9/1997)



Comunidad
de Madrid

Dirección General de Salud Pública
CONSEJERÍA DE SANIDAD

ALERTA RÁPIDA EN SALUD PÚBLICA

Tardes, noches, festivos y fines de semana



*En Salud Pública
Respondemos.*

Sistema responsable de la actuación inmediata ante las alertas de salud pública que ocurren en la Comunidad de Madrid fuera del horario laboral habitual (tardes, noches, festivos y fines de semana), caracterizado por:

-  **Celeridad en la respuesta.**
-  **Flexibilidad:** Capaz de adaptarse a cualquier tipo de alerta en salud pública.
-  **Coordinación con el resto de servicios de urgencias** de la Comunidad de Madrid.
-  **Actuación rápida y según protocolos** establecidos, ante cualquier alerta en salud pública que requiera una intervención inmediata.
-  **Asegura la toma de muestras biológicas, alimentarias y ambientales** que, junto con la investigación epidemiológica, contribuirán a la identificación del origen del problema, así como a la adopción de medidas de prevención y control.

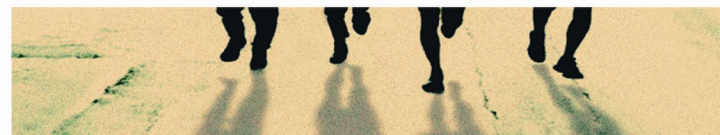


Es la sospecha de una situación de potencial riesgo para la salud de la población y/o de trascendencia social, frente a la cual sea necesario el desarrollo de acciones de salud pública urgentes y eficaces. Comprende por lo tanto cualquiera de las siguientes circunstancias:

Situación epidémica o brote de cualquier etiología

Se considera dentro de este apartado:

- a)** Aparición de dos o más casos de la misma enfermedad asociados en tiempo, lugar y persona.
- b)** Incremento significativo de casos en relación a los valores habituales observados.
- c)** Agregación de casos de una enfermedad en un territorio y en un tiempo comprendido entre el mínimo y el máximo período de incubación o de latencia.
- d)** Enfermedades, problemas o riesgos para la salud en zona hasta entonces libre de ella.
- e)** Cualquier proceso relevante de intoxicación aguda colectiva, imputable a causa accidental, manipulación o consumo.
- f)** Cualquier incidencia de tipo catastrófico que afecte, o pueda afectar, a la salud de la comunidad.



Enfermedades de Declaración Obligatoria (EDO) Urgentes

Botulismo, cólera, difteria, encefalopatías espongiformes transmisibles humanas, enfermedad invasiva por *Haemophilus Influenzae*, enfermedad meningocócica, fiebre amarilla, meningitis bacterianas (otras), parálisis flácida aguda (<15 años), peste, poliomielitis, rabia, rubéola, sarampión, tifus exantemático, triquinosis, tuberculosis bacilífera.

Enfermedades del Reglamento Sanitario Internacional (2005)

Viruela, poliomielitis por poliovirus salvaje, gripe humana causada por un nuevo subtipo de virus, síndrome respiratorio agudo severo (SARS), fiebres hemorrágicas virales y fiebre del Nilo Occidental.

Y otros eventos que puedan constituir un problema de salud pública grave, inusual e imprevisto.

Aparición súbita de riesgos

- a)** Situación o accidente que pueda generar exposición humana a sustancias tóxicas u otro agente o sustancia con riesgo potencial para la salud de la población como alimentos contaminados, problemas de abastecimiento de agua, etc.
- b)** Aquellas situaciones que produzcan una alarma social, en las que haya que dar una respuesta desde la autoridad sanitaria.

